



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de agosto de 2011
No. 40

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "1ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES Y EL TESORERO MUNICIPAL, ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "10ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. EN ADMON. EVERARDO PEDRO YARGAS REYES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3301, 521-B1, 3511, 3512, 3513, 3514, 896-A1, 3494, 3497, 3498, 3502, 3503, 3516, 899-A1, 900-A1, 532-B1, 533-B1, 534-B1, 535-B1, 536-B1, 537-B1, 538-B1, 3504, 3505, 3506 y 3507.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3493, 3495, 3515, 898-A1, 3508, 3509, 3510, 897-A1, 3496, 3500, 3501 y 3499.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "1ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN MALINALCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL PROF. GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES Y EL TESORERO MUNICIPAL, ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "1ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Malinalco".

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, el C. Prof. Gaudencio Cornelio González López, fue designado Síndico Municipal, y así mismo con fecha 1 de abril de 2011, por Sesión de cabildo número 80, en los puntos nueve y ocho se nombraron a los CC. Lic. Ismael Adolfo Vergara Cortes, Secretario del Honorable Ayuntamiento y C.P. Rosendo Manuel Cano Balbuena, Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA 850101 EG4 (Municipio de Malinalco)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"1ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Malinalco"**, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de **"EL PROYECTO"** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; determinar la aportación de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, transfiere a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) así mismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** aportará de los ingresos municipales, en especie o dinerola cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de **"EL PROYECTO"** para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, y complementar, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el "**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, ubicado en Avenida Progreso esquina Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 52440, Malinalco, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los 25 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERÓN
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

ISMAEL ADOLFO VERGARA CORTES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

GAUDENCIO CORNELIO GONZÁLEZ LÓPEZ
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

ROSENDO MANUEL CANO BALBUENA
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "10ª ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS EN TEPOTZOTLAN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. EN ADMÓN. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Acuerdo señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**10ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Tepotzotlán**"

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Mtro. en Admón. Everardo Pedro Vargas Reyes en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil nueve, los CC Lic. Genoveva Carreón Espinosa, Ing. Juan José Mendoza Zuppa y el C.P. José Ismael Castillo Gómez, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión uno de Cabildo Número, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 140101 UU4 (Municipio de Tepetzotlán Estado de México)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el predio ubicado en Plaza Virreinal S/N, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con la **"10ª Etapa del Programa Pueblos Mágicos en Tepetzotlán"**, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de **"EL PROYECTO"** para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsabilidades; determinar la aportación de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, transfiere a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) así mismo, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** aportará de los ingresos municipales, en especie o dinero la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de **"EL PROYECTO"** para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, y complementar, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- III Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- IV Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- V Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- VI Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VII Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el "**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011**".
- X Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
 Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
 Palacio Municipal, ubicado en Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERÓN
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
1. Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener el número de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 07/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LOTTY ARACELY BLANES UGARTE, en contra de OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR y MARIA ALEJANDRA PEREZ AGUILAR, por auto de diez de agosto del dos mil once, se señalaron las diez horas del día veinte de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en camino Real a Metepec, número 108, lote número 33, casa número 24, del régimen de propiedad en condominio horizontal denominado Los Girasoles, en San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.70 metros con lote 32; al sur: 8.70 metros con lote 34; al oriente: 7.00 metros con propiedad privada; y al poniente: 7.00 metros con calle Girasoles, con una superficie de 60.90 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: partida número 566, volumen 358, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre de 1994, a favor de OSCAR FERNANDO PEREZ AGUILAR, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Por lo que se convoca postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal competente en la ubicación

del inmueble, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: 10/08/2011.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

3301.-18, 24 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 766/2011.
 SEGUNDA SECRETARIA.

CAROLINA JIMENEZ PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Cuautlalpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.10 metros y colinda con camino sin nombre que mide 05 metros de ancho; al sur: 12.10 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 34.00 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: 34.00 metros y colinda con Marco Antonio Torres Díaz, con una superficie total de 411.40 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se

expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

521-B1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 645/2011, la señora CELIA LOPEZ GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Hernán Cortés, en la Cabecera de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 12.90 metros y la segunda de 19.40 metros con Merced Guadarrama Plata, actualmente por esta orientación con Mario y Fidencio Guadarrama Tovar; al sur: 32.25 con privada Hernán Cortés; al oriente: 10.60 metros con calle Hernán Cortés; al poniente: 12.25 metros con Ernesto Moreschi López, con una superficie aproximada de 366.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a veintitrés de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3511.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 614/2011.

JOSUE EDUARDO COYTORTUA MARQUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIO FRANCISCO COYTORTUA MARQUEZ.

JOSE FARIAS OCHOA y ANGELICA VALENCIA ENCISO, les demanda las siguientes:

PRESTACIONES

A).- En razón a que ha transcurrido el plazo que la Ley establece para tal efecto, demando la prescripción positiva por usucapición, que ha operado a nuestro favor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologado con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble identificado como respecto del lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, del Municipio de Acolman, Estado de México, al norte: 20.00 m colinda con lote diecisiete (17); al sur: 20.00 m colinda con calle Mango; al oriente: 30.00 m colinda con lote dieciocho (18); al poniente: 30.00 m colinda con lote veinte (20), teniendo una superficie total de 600.00 (seiscientos metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA

PROPIEDAD, en los antecedentes registrales que se proporcionan y precisan en el hecho 1 del presente escrito, y respecto de la usucapición que ha operado en mi favor, referente al inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- De acuerdo con la certificación expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA PROPIEDAD y que en original agrego a la presente demanda, respecto del inmueble identificado como lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, y en la cual aparece como propietario el codemandado JUAN RUEDA NAVARRO, y se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: folio real 21201, volumen 30, libro, sección primera, partida 384, de fecha 30 de abril del año 1959, satisfaciendo con ello el artículo 932 del Código Sustantivo abrogado en el Estado de México y homologado con el artículo 5.140 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México. 2.- Para los efectos de identificación del lote que se precisa en el hecho inmediato anterior y del cual se reclama la propiedad por haber operado la prescripción positiva en mi favor, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.00 m colinda con lote diecisiete (17); al sur: 20.00 m colinda con calle Mango; al oriente: 30.00 m colinda con lote dieciocho (18); al poniente: 30.00 m colinda con lote veinte (20), teniendo una superficie total de 600.00 (seiscientos metros cuadrados). 3.- En fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, adquirimos por compra venta celebrada con el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, el lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo por tanto la causa generadora de nuestra posesión ya que a partir de esa fecha hemos venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietarios. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que el lote identificado y descrito precedentemente lo poseemos en concepto de propietarios, desde el día veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, rebasando con ello lo establecido por el artículo 912 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado y homologado con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, posesión que nos fue otorgada de manera física y material por el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, quien era el propietario del inmueble materia de éste asunto, compra venta que celebré con el señor JOSUE EDUARDO GORTORTUA MARQUEZ y por la cual suscribimos el contrato privado de compra venta respectivo, en fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, el cual me permito anexas y exhibir a la presente demanda, siendo por tanto la causa generadora de nuestra posesión, la compra venta antes señalada, acreditando con ello la posesión originaria que detentamos en concepto de propietarios, respecto del lote marcado con el número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, manifestando de igual manera que dicha posesión es de buena fe, ya que los suscritos entramos a poseer mediante un auto traslativo de dominio, que permite entrar a poseer el inmueble descrito anteriormente, también ha sido de manera pacífica, toda vez que nunca hemos tenido problemas con nadie respecto de la posesión que detentamos en concepto de propietarios, que ha sido de manera continua, ya que desde que entramos a poseer el inmueble materia de este juicio, y hasta la fecha jamás hemos sido interrumpido en nuestra posesión por alguna persona o autoridad, ha sido de manera pública, ya que la posesión que detentamos en concepto de propietarios, ha sido a la vista de

todos, porque vecinos y habitantes del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, saben y les consta que los suscritos son los legítimos poseedores en concepto de propietarios, respecto del lote materia del presente juicio, sin que exista otra persona o autoridad que pueda disputarme ese derecho, además de que en el inmueble que se pretende usucapir, se han efectuado actos de dominio, tendientes a demostrar a la vista de todos, que los suscritos son los dominadores de la cosa, quienes mandan en ella y la disfrutan para sí como dueños en sentido económico, ya que hemos realizado mejoras al lote de referencia se encuentra debidamente delimitados por sus vientos, todo lo cual se acreditara en el momento procesal oportuno. 5.- Por lo anteriormente manifestado podrá percatarse su Señoría que de acuerdo con la Ley, han operado efectos prescriptivos a nuestro favor y por lo tanto judicialmente, solicito se nos declare propietarios del lote materia del presente asunto, ya que los suscritos adquirimos el inmueble materia de éste juicio por la compra venta celebrada con el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ en fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, y la Legislación Civil del Estado de México, no establece la obligación de demostrar su existencia con justo título para la procedencia de la usucapición, sino que basta con revelar aquélla, y en éste caso el contrato de compra venta por el cual comenzamos a poseer el inmueble materia de éste asunto, es un acto traslativo de dominio que nos permite adquirir por prescripción positiva el bien, porque el acto jurídico defectuoso no es el que constituye la fuente de adquisición de la propiedad, sino que ésta se encuentra en la propia Ley, que prevé la institución de la usucapición, y aquel sólo cumple la función de poner de manifiesto que la posesión no se disfruta en forma derivada, sino en concepto de propietario, sobre la base de un título que aún cuando este viciado, la Ley debe atribuirle efectos jurídicos.

INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA

A efecto de salvaguardar los derechos de los suscritos, respecto del inmueble materia del presente juicio, solicitamos que se ordene girar atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, a efecto de que se sirva anotar al margen de la inscripción hecha a nombre del demandado JUAN RUEDA NAVARRO, instauración de la presente demanda. Y en los siguientes datos registrales: Folio real 21201, volumen 30, del libro primero, sección primera, partida 384 de fecha 30 de abril del año 1959.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el once de agosto del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

3512.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 272/2011, Juicio Ordinario Civil demandando la usucapición en contra de JOSE BANDA y OTROS, comparece a manifestar: que en la vía Ordinaria Civil vengo a demandar la prescripción positiva por usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Cipreces, lote 34, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hechos: Que con fecha 16 de junio de 1993, lo adquirí mediante cesión de derechos de la codemandada DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, que las medidas y colindancias del predio son: al norte: 16.00 metros colinda con lote 35; al sur: 16.00 metros con lote 33; al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, aclarando que dicho inmueble forma parte de otro de mayor extensión, teniéndolo desde esa fecha en posesión, en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, realizando actos de dominio respecto del mismo, el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 498, del volumen 91, del libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los codemandados, como se desprende de los informes rendidos por las autoridades respectivas, el Juez ordenó emplazar a los codemandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación: En cumplimiento a los autos de fechas nueve de junio y cuatro de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3513.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 549/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDES, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALEZ, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAURIANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VALERA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: la C. BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ, denuncia la usucapión, respecto del predio ubicado en calle Cipreces, lote 35, manzana s/n, Colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, exponiendo lo siguiente: Que con fecha 16 de junio de 1993, lo adquirió mediante cesión de derechos de la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, que las medidas y colindancias y superficie del predio son: al norte: 10.00 metros colinda con lote 36; al sur: 16.00 metros con lote 34; al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez; al poniente: 16.00 metros colinda con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; aclarando que el inmueble materia del juicio forma parte de otro de mayor extensión, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de los demandados, teniéndolo desde esa fecha en posesión, en carácter de dueña en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, realizando actos de dominio respecto del mismo, por lo que demanda usucapión del citado inmueble, comunicándoles que por auto de fecha doce de agosto del dos mil once, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que se publican tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto de

2011.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto del 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3514.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FELIPE ESPINOSA ALTAMIRANO, relativo al expediente número 1420/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha cinco de julio del dos mil once, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble materia del presente juicio ubicado en la Avenida Las Colonias número 6-B, también conocido como Artículo 123 sin número, edificio E, cuerpo 5-6, departamento 405, lote "C", Fraccionamiento Las Colonias, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se señala para tal efecto las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, el Boletín Judicial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 05 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

896-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA y OTRO, en contra de MORONES FUENTES ALEJANDRA, expediente 1048/10, por acuerdo dictado en proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, se ordenó: Por acusada la rebeldía que se hace valer, toda vez que la parte demandada no desahogo la vista ordenada en proveído de fecha once de julio del año en curso, ni exhibido el avalúo respectivo, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes citado y se le tiene por conforme con el dictamen emitido por el perito designado por la actora. Asimismo se señalan las once treinta horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en el departamento de interés social

número 401, edificio "B", del condominio vertical denominado Carruaje, construido sobre el lote número 9, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$ 313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación en: los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles. México, D.F., a 12 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

896-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN JESUS AVILES RAMIREZ y MIREYA CAMARGO CANDELARIA, expediente 783/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiséis de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, identificada como casa marcada con el número veinticinco, de la calle Juan Cordero, del Circuito Pintores, y terreno que ocupa, o sea el lote número ciento diez, de la manzana doscientos treinta y uno guión "B", Circuito Quince Pintores, Zona Dos "B", en Ciudad Satélite, Municipio de Tlalneguapantla de Baz, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 2,367,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Diario de México, en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad, por dos veces, debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 4 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

896-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1002/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de junio, ocho de julio y tres de agosto del año dos mil once, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SILVIA RODRIGUEZ GARCIA, expediente 1002/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en casa marcada con el número oficial veintiséis, construida sobre el lote 57, de la manzana cero, dos del sector cero cinco, de la calle Bosques de Saint Germaine Uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'218,800.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo que resulto más alto rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicar en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

Se hace del conocimiento de las partes que la Secretaria de Acuerdos "B" es la Licenciada Rebeca González Ramírez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

896-A1.-30 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 804/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por PEDRO LOPEZ BECERRIL en contra de INVERSIONES ELISEOS S.A. TIBURCIO MERCADO MARTINEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, reclamándole las siguientes prestaciones: La usucapión como medio de adquirir los bienes durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley, respecto de un predio que se encuentra ubicado en lote 15 fracción 26, sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro,

Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, la cancelación del asiento registral, a efecto de que en su oportunidad se inscriba a mi favor. Fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha 26 de abril de 1984, adquirí por conducto de mi señor padre CELESTINO LOPEZ VERA mediante contrato privado de compraventa que celebros con el señor TIBURCIO MERCADO MARTINEZ, respecto del lote 15, fracción 26, sección Fontanas, ubicado en el Fraccionamiento Avándaro de este Municipio de Valle de Bravo, México, teniendo este una superficie de 3,981.08 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 91.70 metros colindan con lotes No. 13 y 14, al suroeste: 76.45 metros colinda con lote No. 16, al noreste: 56.23 metros colinda con lote No. 17, al sureste: 40.30 metros colinda con Fontana Zarca, con una superficie aproximada de 3,981.08 metros cuadrados. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3494.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 139/00, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que tramita FAREZCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL GARCIA CRUZ y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en San Joaquín Lamillas, San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.00 metros con Félix García Escamilla, al sur: 215.00 metros con José Moreno Esquivel, al oriente: 105.00 metros con carretera Villa Victoria El Oro, al poniente: 105.00 metros con Donato Moreno Esquivel, con una superficie de 22,575.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el asiento 1358-369, volumen 29, libro primero, sección primera a fojas 137 de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, a favor de MANUEL GARCIA CRUZ, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,083,470.00 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.-Notifíquese.-Toluca, México, a veintidós de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil once.-

Lic. Roberto Cuevas Legorreta, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3497.-30 agosto, 5 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 319/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "FAREZCO I", S. DE R.L. DE C.V., en contra de DONACIANO ALVAREZ GONZALEZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Mazapil, número 97, lote número 24, manzana 907, fracción oeste que formó parte del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Mazapil, al sur: 9.91 metros con lote nueve, al este: 25.11 metros con lote 25 y al oeste: 25.14 metros con lote 23, con una superficie de 250 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 717, volumen 360, libro primero, sección primera, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto. Once de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3498.-30 agosto, 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 17/2005.

En el auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., HOY EVERARDO CASILLAS LOZANO, en contra de EULALIO BENITO DE LA CRUZ DORAZCO y MARIA ELENA ORTIZ HERNANDEZ, expediente número 17/2005, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en departamento tres tipo uno del edificio "L", del lote número tres de la manzana número once, de la segunda etapa, "Hacienda de San Francisco de Metepec", condominio Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec,

Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en los estrados del Juzgado exhortante.-México, D.F., a 06 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

3502.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 510/2011, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en carretera a Ocoyotepec, Centro sin número, poblado de la Unión de Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 578.40 quinientos setenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros con Alejandro Alvarez Garduño, actualmente Alfonso González González, al sur: 566.94 quinientos sesenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro centímetros con Eleazar Alvarez Reyes, al oriente: 49.68 cuarenta y nueve metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros con camino a Ocoyotepec, y al poniente: 49.724 cuarenta y nueve metros cuadrados y setecientos veinticuatro centímetros con carretera, con una superficie de 28,019.743 veintiocho mil diecinueve metros cuadrados y setecientos cuarenta y tres centímetros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de dos días cuando menos haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3503.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por primera almoneda de remate de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente 1027/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, actores JOSE ELOY SANCHEZ MONROY y MARIA ENEIDA RAMIREZ RODRIGUEZ, se señalan las once horas del día cuatro de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Plan de Guadalupe número doscientos uno, Colonia La Magdalena, perteneciente al Municipio de Toluca, México, en la cantidad de \$901,549.00 (NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

cantidad que resulta del valor concedido dentro del avalúo realizado a dicho inmueble, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo, que sirvió de base para el remate, mediante billete de depósito que se exhiba en este Juzgado, por lo que convóquese a postores para que se presenten el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte que el inmueble materia del presente remate se encuentra en copropiedad con VICTOR SANCHEZ MONROY, mediante notificación personal en el domicilio que la promovente señala, hágasele saber la fecha del presente remate, a efecto de que haga valer su derecho del tanto a que se refiere el artículo 5.144 del Código Civil.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3516.-30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 435/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR LIRA SANDOVAL en contra de JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO y LAURA SILVIA LEDESMA COS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice: Naucalpan de Juárez, México, a diecisiete de agosto del dos mil once, a sus autos el escrito de cuenta visto su contenido, atento a las manifestaciones vertidas por el ocursoante, con fundamento en los numerales 1054, 1410 y 1411 del Código Federal en cita, en relación con los preceptos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Bolonia número trece, lote veinte, manzana diecinueve, Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vistas del Valle, sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un valor asignado de \$3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Tomando en consideración que el de los acreedores, motivo del presente juicio, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda proceda a notificarles de la presente almoneda, facultándolo para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo, autorizar personas para oír y recibir notificaciones, habilitar días y horas inhábiles, bajo su más estricta responsabilidad quedando a disposición del ocursoante dicho exhorto para que apresure su diligenciación y lo devuelva a este Juzgado con lo que en él se hubiere practicado,

concediéndole un término de quince días para su diligenciación el cual empezará a correr a partir del día siguiente al que se tenga por radicado el presente exhorto.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Fecha del auto que lo ordena dieciséis de agosto del dos mil once.

Por lo tanto, únicamente su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose, edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, mediante un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble, se expide a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

899-A1.-30 agosto, 5 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 524/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CRISTINA LOPEZ RAMIREZ también conocida como MARIA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ, MARIA CRISTINA LOPEZ, CRISTINA LOPEZ DE BELLACETIN en contra de RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO BELLACETIN VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, las partes contrajeron matrimonio como se acredita con la hijuela de matrimonio. 2.- De dicha relación matrimonial se procrearon tres hijos de nombres MARA SANTA, MARIA DEL ROSARIO y LEOBARDO ALEJANDRO de apellidos BELLACETIN LOPEZ lo que se acredita con las actas de nacimiento que se exhiben en el sumario. 3.- Las partes tuvieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Orquídea número ochenta y uno, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres hasta el año de mil novecientos noventa y dos, la vida de la actora y de sus menores hijos había sido llevadera, siendo que hasta esa fecha se suscitaron una serie de problemas con el demandado, manifestando conductas de violencia hacia la actora como a sus hijos. 5.- Como consecuencia de esto, surgieron en la familia problemas intensos de violencia verbal y física, a veces el demandado faltaba a casa, se iba con sus amigos a tomar y supe que me era infiel con otras mujeres. 6.- En fecha uno de junio del año mil novecientos noventa y dos, debido a las constantes discusiones, el demandado abandonó el domicilio conyugal, cuestión que ha sido hasta la fecha. 7.- Desde la fecha en que el demandado abandono el domicilio conyugal jamás se hizo

responsable de la obligación alimentaria que tenía con sus hijos y con la actora, por lo que la suscrita comenzó a laborar vendiendo cosas y haciendo limpieza. 8.- Finalmente desde la fecha en la que el demandado dejó el domicilio conyugal la actora no ha tenido contacto con el demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

900-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS
ORALES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 289/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCELINA GARCIA HERNANDEZ, en contra de FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, en fecha dieciocho de agosto dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.-Valle de Chalco Solidaridad, México, dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011).

En segunda el Juez acuerda: Visto lo solicitado por la parte actora por conducto de su abogado patrono y en virtud de que como consta en autos no se encuentra ningún postor ni se encuentra formulada ninguna postura legal por escrito, con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se cita a una sexta almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Norte 07 siete, manzana 1397 mil trescientos noventa y siete, lote 05 cinco, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida 297 doscientos noventa y siete, volumen 152 ciento cincuenta y dos, libro primero, sección I primera de fecha seis de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres a nombre de la demandada, FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, la que se celebrará a las once horas del día doce de septiembre de dos mil once, debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, mediante el cual se convoquen postores a la sexta almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Haciéndose la deducción del diez por ciento del valor primitivo del inmueble fijado para esta audiencia en términos del artículo 476 del Código invocado, sirviendo de base como valor total del inmueble para la sexta almoneda, previas las operaciones aritméticas, la cantidad de \$317,683.62 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).-En auto de fecha 18 de agosto dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

532-B1.-30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

UBALDO GOMEZ GARCIA, se le hace saber que CECILIA JOSEFINA GOMEZ ALCANTARA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el

expediente número 108/11, de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 32 treinta y dos, manzana 60 sesenta, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.57 ciento cincuenta y un metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 31, al sur: 21.50 metros con lote 33, al oriente: 7.05 metros con calle Virgen de los Remedios, al poniente: 7.05 metros con lote 19, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, CECILIA JOSEFINA GOMEZ ALCANTARA, celebró contrato privado de compraventa con UBALDO GOMEZ GARCIA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: Once de agosto del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

533-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., se le hace saber que ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 202/11, de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 01 uno, manzana 403 cuatrocientos tres, Avenida Carmelo Pérez, número 645 seiscientos cuarenta y cinco, Colonia Aurora Oriente, actualmente conocida como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 148.50 ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 metros con lote 02; al oriente: 8.50 metros con lote 23; al poniente: 8.50 metros con Avenida Carmelo Pérez; fundándose en los siguientes hechos: con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ITZE VILLALOBOS MUÑOZ celebró contrato privado de compraventa con RICARDO VILLALOBOS PERALTA, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la codemandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el

juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: Quince de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

534-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ y MARIA MAGDALENA LOYOLA RUIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión) tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 830/2010, demandan de TRINIDAD ROMANO MORALES y VICTORIA MELENDEZ AGUILAR, las siguientes prestaciones: la usucapión del lote de terreno número 21, manzana 52, de la Avenida Ingeniero Jorge Luque Loyola, número 63, Colonia Agua Azul Grupo "A" súper 4, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 9.00 metros con lote 46; al poniente: 9.00 metros con calle. El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 8 de marzo de 1986, celebró contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA MELENDEZ AGUILAR, que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la señora TRINIDAD ROMANO MORALES, bajo la partida 1050, volumen 41, Sección Primera, libro primero de fecha 21 de febrero de 1974, que debido a la adquisición han ejercido actos de dominio con atributos de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe, haciéndole mejoras al inmueble que han construido, bardeado, remodelado, y pintado, asimismo han pagado el impuesto predial, agua, luz, sin que a la fecha les hayan reclamado la posesión del mismo, que su posesión ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde habitan; por lo que acuden a la presente vía para que se decrete que ha operado la usucapión en su favor, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el diecinueve agosto del año dos mil once.-Validación.-Auto de fecha dos de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

535-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 107/2011, se ordena el emplazamiento al demandado la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, representada por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN. La C. ESTELA LAZCANO ROJAS y YOLANDA LAZCANO ROJAS, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: ESTELA LAZCANO ROJAS y YOLANDA LAZCANO ROJAS les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número 02, manzana 43, Colonia El Sol que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 01, al sur: 20.00 metros y linda con lote 03, al oriente: 10.00 metros y linda con lote 17, al poniente: 10.00 metros y linda con calle 07, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número dos, manzana cuarenta y tres, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapación y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario del inmueble el lote de terreno número 02, manzana 43, de la Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha quince de enero del año dos mil; celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUIS LAZCANO HUERTA sobre el inmueble antes descrito; y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

536-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AMALIA NORIEGA BAÑUELOS.

MAXIMINO ROJAS SANTIAGO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 80/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de AMALIA NORIEGA BAÑUELOS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado a su favor la propiedad del inmueble ubicado en: calle Sur 78, manzana 125, lote 23 del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, Código Postal 55130 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a favor del suscrito como propietario del referido inmueble; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. HECHOS.- En fecha 09 de diciembre de 1980 el actor celebró contrato de compra venta privado con AMALIA NORIEGA BAÑUELOS, del inmueble materia de la litis el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote veinticuatro; al sur: 15.00 metros colinda con lote veintidós, al oriente: 07.00 metros colinda con lote dieciséis; al poniente: 07.00 metros colindando con calle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo la partida 887, del volumen 313, libro primero, sección primera de fecha 11 de enero de 1978 a favor de la parte demandada. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada AMALIA NORIEGA BAÑUELOS se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo de dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

537-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JACINTA OCON NUÑEZ.

FRANCISCO GUTIERREZ RODARTE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 500/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de JACINTA OCON NUÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito ha adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado a su favor la propiedad del inmueble ubicado en: Colonia Emiliano Zapata, primera sección, lote 15, manzana 06, con número exterior

actualmente 60, Código Postal 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a favor del suscrito como propietario del referido inmueble: C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. HECHOS.- En fecha 03 de agosto de 1984 el actor celebró contrato de compra venta privado con JACINTA OCON NUÑEZ, del inmueble materia de la litis el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.45 metros y colinda con lote 14 y calle Celaya; al sur: 45.45 metros colinda con lote 27 de la manzana 36, al oriente: 12.75 metros colinda con lote 16; al poniente: 12.50 metros colindando con calle Celaya, con una superficie de 535.93 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, bajo la partida 3016, del volumen 586, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 de diciembre de 1983 a favor de la parte demandada, y que desde que celebró el contrato de compra venta, el ahora actor ha tenido la posesión del inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada JACINTA OCON NUÑEZ se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de julio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

538-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Se hace saber que ROCIO MUEDANO LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 436/10, en contra de FELIX MOHEDANO MONTIEL, respecto del lote 11, manzana 104, ubicado en el Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Popocatepetl número 13, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: a).- Del señor FELIX MOHEDANO MONTIEL, la prestación adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble que se ubica en el lote 11, manzana 104, ubicado en el Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Popocatepetl número 13, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 305.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 30.00 metros linda con lote doce, al suroeste: 30.10 metros linda con lote diez, al noroeste: 10.30 metros linda con Avenida Popocatepetl, y al sureste: 10.00 metros linda con lote diez. b).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la

inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, c).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Basándose en los siguientes hechos. 1.- El día dieciocho de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de Compra-Venta, que realice con el señor FELIX MOHEDANO MONTIEL, respecto del inmueble antes descrito. 2.- Desde el día en que celebré contrato privado de compraventa hasta la presente fecha el hoy demandado señor FELIX MOHEDANO MONTIEL, me entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito y que pretendo usucapir, el cual lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo todos los requisitos que marca la Ley Sustantiva de la Materia. 3.- Demuestro con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que el inmueble se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, partida número 61, volumen 512, de fecha doce de junio del año de mil novecientos ochenta y dos, a favor del señor FELIX MOHEDANO MONTIEL. 4.- El ahora demandado no me ha otorgado escritura pública a la presente fecha, es por ello que promueve el presente juicio, con el objeto de que se declare por sentencia que la (usucapión), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente. Por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil once, se ordena emplazar al demandado FELIX MOHEDANO MONTIEL, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha quince de abril del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3504.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ALMA HEREDIA CALDERON DE ORTEGA Y ENRIQUE ORTEGA CAMPOS, EXPEDIENTE 1245/97, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil once.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del veintitrés de septiembre dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en auto de fecha uno de junio del año en curso, visible a foja trescientos sesenta y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe.-México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil once.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda en el presente asunto

se señalan las diez horas del veintidós de agosto de dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en auto de fecha uno de junio del año en curso, visible a foja trescientos sesenta y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe.-México, Distrito Federal, a uno de junio de dos mil once.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y con fundamento en los artículos 750, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número ochenta y dos, de la calle de Chorlito, conocido también como lote veintidós, de la manzana doce, Fraccionamiento "Rinconada de Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del trece de julio de dos mil once en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Convóquese postores.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Milenio".-México, D.F., a 19 de agosto del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

3505.-30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 839/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio seguido por JUAN FLORES DIAZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, admitió a trámite la solicitud propuesta, a fin de acreditar la posesión del inmueble denominado "Tres Piedras", Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, siendo que dicho predio no cuenta con calle o número oficial alguno, que mide y linda: al norte: 11.50 metros con Juan Flores Díaz; al sur: 11.50 metros con Francisco Nava Rosas, con domicilio en calle Miguel Hidalgo sin número, Municipio de San Antonio la Isla; al oriente: 58.00 metros con Carlos Araujo, con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Municipio de San Antonio la Isla; al poniente: 58.00 metros con Juan Flores; motivo por el cual se ordena la expedición del presente para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble detallado con antelación, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil once se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3506.-30 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 669/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por su propio derecho DELFINO CHINO HILARIO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un terreno ubicado en el paraje denominado "Añu", en el domicilio conocido, San Lucas, Segunda Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Valle de Bravo Estado de México, del cual en fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, celebró contrato privado de compraventa del cual dice ser poseedor y propietario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: al norte: 47.70 metros, colinda con Felisa Faustino Hernández, al sur: 46.40 metros colinda con camino, al oriente: 101.00 metros, colinda con Filemón Mota Tolentino, al poniente: 101.00 metros, colinda con Daniel Ambrosio Chino, con una superficie total de: 4,752 metros cuadrados. Manifestando en esencia que "...el inmueble lo adquirió el dieciséis de agosto del dos mil cuatro, mediante contrato privado de compra venta que celebró con el señor EPIFANIO CHINO HILARIO, predio que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, que lo tiene en posesión en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde la fecha en que se realizó la compraventa, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, Estado de México, veintidós de agosto del año dos mil once.-Secretario, Lic. en D. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3507.-30 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 588/84/2011, EL C. LORENZO DE LA CRUZ GALEANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero del Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 73.00 m colinda con Pablo Pérez, al

sur: 73.00 m colinda con Anita León, al oriente: 27.00 m colinda con Luis Escutia Zepeda, al poniente: 27.00 m colinda con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 1,971 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3493.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 147/26/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 67.00 m con Familia Rojas, al sur: 85.20 m con Hortencia Rojas, al oriente: 10.20 y 37.50 m con Zenón Sánchez Becerril, y al poniente: 48.70 m con Félix Pacomio Montoya Becerril y Familia Olmos Sánchez. Con superficie aproximada 3,541.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador.-Rúbrica.

3495.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Exp. 6301/154/11, C. H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLAN ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL ING. SILVIO GOMEZ LEYVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcaltenco", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 91 metros con Damián Florín, actualmente colinda con calle Ernesto Canto, al sur: 86 metros con camino, actualmente colinda con el C. José Benigno Galicia Guzmán y Eugenia Florín González, al oriente: 254 metros con camino, actualmente colinda con calle México 68, al poniente: 257 metros con Florencio Reynoso, actualmente calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 22,615 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3515.-30 agosto, 2 y 7 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 8968, de fecha 08 de agosto del año 2011, firmada ante la fe del suscrito Notario el día 19 de agosto del año 2011, la señora **ISAURA GARCIA ROJAS** en su carácter de presunta heredera otorgó su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CATARINO GALICIA MORALES**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de agosto de 2011.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

898-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO **28,957** DEL VOLUMEN **657**, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANGEL RAMIREZ CABRERA**, COMPARECIENDO LOS SEÑORES **MARIA DE LOURDES MORENO ORTIZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO LOURDES MORENO ORTIZ, ANGELINA RAMIREZ MORENO, OMAR RAMIREZ MORENO Y EDGAR RAMIREZ MORENO**, EN SU CARACTER, LA PRIMERA DE ELLOS, COMO CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS TRES ULTIMOS COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., AGOSTO 25 DEL 2011.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 58
 DEL ESTADO DE MEXICO.

898-A1.-30 agosto y 8 septiembre.

**Poder Legislativo del Estado de México**Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

**EDICTO****Expediente: PL-06/2011****SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Nancy López Romero** en su carácter de **Asesor** adscrita al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la **Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México**, en fecha **treinta de marzo de dos mil once**, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-06/2011**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$2,930.10 (Dos mil novecientos treinta pesos 10/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días de agosto de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

**Poder Legislativo del Estado de México**Contraloría de
Dirección de Situación Patrimonial

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

**EDICTO****Expediente: RI-05/2010.****SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 198 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Lucero de María Báez Valadez**, en su carácter de **Asesor**, adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el recurso de inconformidad número **RI-05/2010**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, determinándose modificar en su resolutivo segundo, la resolución de fecha seis de mayo de dos mil diez, dictada en el expediente **PL-22/2009**, por lo tanto esta Autoridad, se **abstiene** por única ocasión de sancionar a la ex servidor público en mención y al mismo tiempo le conmina para que en lo sucesivo de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículo 42 fracción XIX, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México

Dirección de Situación Patrimonial

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."



EDICTO

Expediente: PL-150/2009.**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 79, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero del dos mil nueve; se notifica a **José Manuel Medina Bocanegra** en su carácter de **Asesor** adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-150/2009**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en **quince días** de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$3,127.35** (Tres mil ciento veintisiete pesos 35/100 M.N.), comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días de agosto de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES, S.A.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los **artículos 180, 182, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula **VIGÉSIMO QUINTA** de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada "**PULIDOS Y ACABADOS INDUSTRIALES**", S.A., se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 21 de septiembre del año 2011, en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

- I. Informe del Administrador Único y del Comisario respecto de las operaciones de la Sociedad durante el Ejercicio Social terminado al 31 de diciembre de 2010;
- II. Revisión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad por el Ejercicio Social terminado el 31 de diciembre de 2010, y aplicación de los resultados;
- III. Determinación de los emolumentos del Administrador Único y Comisario de la Sociedad;
- IV. Nombramiento o, en su caso, ratificación del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad;

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL EXTRAORDINARIA

ÚNICO.- Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la Parte Variable del Capital Social.

ORDEN DEL DÍA COMUN PARA AMBAS ASAMBLEAS

ÚNICO.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de agosto del 2011.

JACOBO SANTOS CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).

897-A1.-30 agosto.

FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los **artículos 180, 183, 186, 187 y 192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula **VIGÉSIMO SEXTA** los Estatutos Sociales de la sociedad denominada "**FUNDIDORA DE METALES INDUSTRIALES**", **S.A. DE C.V.**, se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 21 de septiembre del año 2011, en el domicilio ubicado en la calle de San Francisco de Asís No. 40, Colonia Ampliación San Esteban, C.P. 53550, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las, de acuerdo con el siguiente:

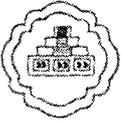
ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Administrador Único y del Comisario respecto de las operaciones de la Sociedad durante el Ejercicio Social terminado al 31 de diciembre de 2010;
- II. Revisión y, en su caso, aprobación del Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad por el Ejercicio Social terminado el 31 de diciembre de 2010, y aplicación de los resultados;
- III. Determinación de los emolumentos del Administrador Único y Comisario de la Sociedad;
- IV. Nombramiento o, en su caso, ratificación del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad;
- V. Discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la Parte Variable del Capital Social.
- VI. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los documentos relacionados con los objetos de la Asamblea estarán a disposición de los Accionistas en el domicilio señalado para su celebración, para que puedan enterarse de ellos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de agosto del 2011.

JACOBO SANTOS CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional
 Tlalmanalco de Velázquez
 2009 - 2012



Municipio de Tlalmanalco

H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO
2009-2012
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12.20, 12.23 Fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, 26, 29, 30 y 38 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional para la contratación de obra, la cual se realizará sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de fallo
LP/TLAL/PAGIM/10/2011	\$ 10,000.00	02/09/2011	03/09/2011 11:00 Hrs.	03/09/2011 10:00 Hrs.	09/09/2011 10:00 Hrs. y 11:00 HRS. respectivamente	14/09/2011 10:00 Hrs.
Descripción general de la obra				Fecha de inicio probable	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN PANTEON DE SAN RAFAEL 2DA. ETAPA				19/09/2011	90 días naturales	\$2,232,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y venta del 30 de agosto del 2011 y hasta el día 02 de septiembre del 2011, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, al interior del Palacio Municipal de Tlalmanalco, México, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a nombre de "Municipio de Tlalmanalco".
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano interior del Palacio Municipal de Tlalmanalco, bajo los siguientes horarios: de conformidad a lo señalado en los cuadros de esta convocatoria y en sus respectivas bases.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: El punto de reunión será la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano ubicada al interior del Palacio Municipal, bajo los siguientes horarios: de conformidad a lo señalado en los cuadros de esta convocatoria y en sus respectivas bases.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará en la sala de cabildo, ubicado al interior del Palacio Municipal de Tlalmanalco de Velázquez México, bajo los siguientes horarios: de conformidad a lo señalado en los cuadros de esta convocatoria y en sus respectivas bases.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo del licitante que deberá contener entre otros, carátulas de contrato y relación de contratos de obras similares objeto de la presente convocatoria, número de contrato, nombre de la obra, periodo de ejecución, razón social del cliente y el número de teléfono en donde se pueda proporcionar información al respecto, así como currículo del personal técnico que estará a cargo directamente de la obra. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro Federal de Contribuyentes, registro del IMSS e INFONAVIT (se deberán presentar originales para su cotejo)
- Capital contable mínimo requerido será con base a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, declaración anual 2010 (incluir anexos), así como los dos últimos pagos provisionales a cuenta del ejercicio fiscal 2011 a la fecha de apertura de esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Garantías.- La garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta será mediante cheque cruzado o para depósito en cuenta a favor de "Municipio de Tlalmanalco", por el 5% del monto de la propuesta sin I.V.A.. El licitante ganador deberá presentar fianza de anticipo por el 100% del monto otorgado con I.V.A. y fianza de cumplimiento y vicios ocultos por el 10% del monto del contrato con I.V.A.
- La procedencia de los recursos es: Programa de Apoyo al Gasto de Inversión Municipal 2011
- Los planos objeto de esta licitación, sólo estarán disponibles en la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano, por lo cual deberá acudir a la citada dirección para obtenerlos presentando el recibo de pago de bases.
- Los actos de licitación serán presididos por el c. Eduardo Aguilar Velázquez director de Obras Públicas y Desarrollo urbano.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Entre los licitantes, a aquel cuya propuesta cumpla con las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que presente el contratista con un periodo máximo de treinta días, efectuándose el pago en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la autorización de la estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del código administrativo del Estado de México.

Tlalmanalco México, a 30 de Agosto de 2011

C. Eduardo Aguilar Velázquez
 Director de Obras Públicas y Desarrollo urbano
 (Rúbrica).

3496.-30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”****EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/AU/08/2010****EDICTO****SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción XIII, 38 bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción III, 72, 73 y 74 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos primero y cuarto fracción II del acuerdo por el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicada en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el C. Contralor Interno con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se **NOTIFICA LA RESOLUCION DICTADA**, en fecha **ocho de noviembre del año dos mil diez** en el expediente **CI/SEDAGRO/AU/08/2010** en la que se determinó imponer al **C. CARLOS VELAZQUEZ MARTIN**, Apoderado Legal de **“CAROLUS INGENIEROS S.A. de C.V.”**; la responsabilidad resarcitoria por la cantidad de **\$92,118.39 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.)**.

Las sanciones impuestas antes mencionadas es en base a lo preceptuado por los artículos 72, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo un término de 15 días hábiles para impugnar dicha resolución en términos de lo establecido por los artículos 139 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2011.

ATENTAMENTE**L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ**
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

3500.-30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”****EDICTO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CONTRALORIA INTERNA
EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/AU/02/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se hace del conocimiento del C. JOSE LUIS RAMIREZ GARCIA Y/O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS CHAPINGO, S.C., el contenido de la resolución emitida por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, en el expediente CI/SEDAGRO/AU/02/2010, en cuyos puntos resolutivos primero y segundo fue determinado lo siguiente: “PRIMERO.- Ha quedado plena y debidamente acreditada la responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio atribuida al C. José Luis Ramírez García y/o Desarrollo de Alternativas Chapingo, S.C., atento a lo expuesto en los considerandos III y VI de la presente. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se confirma y se finca en forma definitiva el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0001 en contra del C. José Luis Ramírez García y/o Desarrollo de Alternativas Chapingo, S.C., por un importe **de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que deriva de la responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Metepec, Estado de México, a 24 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE**L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).**

3501.-30 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

EXP: CI/SEDAGRO/AU/10/2010

SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 19 fracción IX y 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59, 62, 63, 72, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado mediante "Gaceta del Gobierno" de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado mediante "Gaceta del Gobierno" de fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis (adicionado y reformado el doce de marzo del año dos mil nueve); con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SE NOTIFICA A FERNANDO GARCIA ENRIQUEZ, PROVEEDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE RANCHO "EXHACIENDA LA LABOR", EL DERECHO A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA, PARA EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS A.M.** en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicadas en el Conjunto "SEDAGRO" Ex Rancho San Lorenzo, Edificio principal, Domicilio conocido San Lorenzo Coacalco Metepec, Estado de México, por si o por medio de abogado defensor, respecto de las probables responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen y que derivan de los resultados obtenidos en la Auditoría número 02-0002-2010 denominada "Adquisición de Activos Productivos, en su componente Sementales Bovinos con Registro Genealógico y Evaluación Genética y Vientre Bovino desde 240 Kg Nacional, FACEM 2009", fincándose para ello Pliego Resarcitorio de Responsabilidades número 0001, en el que se determino una probable irregularidad administrativa de carácter resarcitorio por concepto de Certificados de Registro Genealógico Improcedentes, haciéndose consistir en que Certificados de Registro Genealógicos que amparan la compra de diecinueve cabezas de ganado bovino Sementales y Vaquillas Beefmaster, adquiridos por cuatro productores de los Municipios de Santo Tomas de los Plátanos y Donato Guerra, resultaron ser falsos, dichos documentos fueron expedidos por Fernando García Enríquez, con el carácter de proveedor y representante legal de "Rancho Ex hacienda la Labor" en el programa antes mencionado. Los certificados de Registro Genealógico a que se hace alusión, son los que a continuación se describen: 1.- El certificado de Registro 219311 del C. Agustín García Martínez, (Donato Guerra) se encuentra amparado con la factura 410 de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), concerniente a un **semental**, del cual **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a un subsidio autorizado; 2.- El certificado de registro 219311 concerniente a un **semental y diez vaquillas** de registro del C. José Luis Vilchis Santana, (Santo Tomas de los Plátanos) se encuentra amparado con la factura 422 de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve; por un importe de total \$197,600.00 (CIENTO NOVENMTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de lo cual **\$138,320.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, corresponde al subsidio autorizado 3.- El Certificado de Registro 219465 del C. Antonio Hernández Santiago, (Santo Tomas de los Plátanos) se encuentra amparado con la factura 409 de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, por un importe de \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) concerniente a un **semental**, de lo cual **\$12,320.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden al subsidio autorizado y 4.- El certificado de registro 219311 de un **semental y cinco vaquillas** de registro de la C. Anastasia Rúelas Juárez, (Santo Tomas de los Plátanos) se encuentra amparado con la factura 408 de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, por un importe total de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), de lo cual **\$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N.)** corresponden al subsidio autorizado, por lo que sumando importes señalados con negritas dan un total de **\$263,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se considera como daño causado al erario público, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Metepec, Estado de México: a 22 del mes de agosto de 2011.

A T E N T A M E N T E

L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

3499.-30 agosto.